

Asunto: Informe Propuesta

Expediente: 019_34_PSA_SEGURO_ESQUEIRO

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EDAR ESQUEIRO)

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de seguros. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP). Se incluyen en el mismo, para la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Esqueiro, los seguros siguientes:

- Seguro de todo riesgo por daño material.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

La descripción de las coberturas y alcance de las distintas pólizas se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aporta.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro de todo riesgo por daño material, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la reclamación en caso de siniestro- existiendo tres contratos independientes- se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA ante cualquier incidencia; y en todo caso, sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de la EDAR del Esqueiro, encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias del 09 de diciembre de 2014.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 se aprueba una prórroga extraordinaria de la encomienda a la empresa pública SERPA, en su consideración de medio propio de este Consorcio, para realizar la "Prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de la EDAR de Esqueiro y Sistema de Colectores asociados".

Dentro del Pliego regulador del encargo, se exige la contratación de un seguro que cubra los riesgos señalados, que puedan afectar a esta instalación. Tal exigencia se hace constar en el Anejo nº 7 "Poliza de seguro", también se mencionan en el apartado 11 "Obligaciones y Prescripciones particulares aplicables" y en el apartado 16 "Robos y desperfectos en instalaciones, equipamiento y material circulante".

Según la información de la que se ha dado traslado a esta empresa pública, el encargo de referencia será, muy probablemente, objeto de prórroga por un período de doce meses a contar desde la finalización del encargo ahora vigente, por lo que, siguiendo un criterio de prudencia –toda vez que los bienes de las instalaciones no debieran quedar fuera de la cobertura de los seguros- SERPA ha decidido iniciar los trámites correspondientes para licitar un nuevo contrato por procedimiento abierto, quedando su formalización vinculada a la recepción de una prórroga del encargo actual. Teniendo en cuenta la información que se ha trasladado, se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el 15 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente al de notificación de la prórroga a SERPA, con un plazo máximo de ejecución de doce meses no prorrogables.”

Por tanto, ante la previsible ampliación del encargo de referencia, que se está tramitando por parte del Consorcio para el Abastecimiento de agua y saneamiento en el Principado de Asturias, se propone se inicien las actuaciones necesarias para la tramitación de una nueva licitación, **vinculando la adjudicación efectiva del contrato a la recepción de la ampliación del encargo en tramitación.**

IDONEIDAD

La contratación de los seguros de referencia es idónea en tanto que es obligada para dar cumplimiento a las exigencias que el Consorcio de aguas traslada a SERPA, no existiendo otra opción, en atención al objeto del contrato, que proceder a su externalización.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €), impuestos incluidos.

De conformidad con el artículo 20.1.16 º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; siendo el presupuesto de licitación coincidente con el valor estimado.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El cálculo del valor estimado se ha realizado sobre la base del último contrato de seguro adjudicado para esta instalación por parte de SERPA el 14 de diciembre de 2018 (9.450,00 €)g, dado que la variación del IPC del periodo entre la adjudicación (diciembre de 2018) y el último IPC publicado (septiembre 2019) es negativo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas a la prórroga del encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2019 y 2020.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a las cero horas del día 15 de diciembre de 2019, finalizando el 15 de diciembre de 2020, fecha en la que llegaría a su fin el encargo de CADA-SA a SERPA para la gestión de la Estación Depuradora del Esqueiro y colectores asociados.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será D. Borja Suárez Soubrier.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

Demora

La demora en el inicio de la vigencia de las pólizas correspondientes respecto de la fecha que se señale como de inicio de las prestaciones objeto del contrato será considerada causa de resolución del contrato por parte de SERPA, ex artículo 211.1.f) de la LCSP, teniendo la consideración de Obligación contractual esencial.

Subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Gijón, a 5 de noviembre de 2019,



Fdo. Borja Suárez Soubrier
Coordinador EDAR en SERPA

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio